

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Declarativo - Pertenencia
Rad. Nro. 11001310302420202100060 00

Una vez examinado el plenario se encuentra que, este Despacho no puede adelantar el presente juicio como quiera que conforme al artículo 26, núm. 3° del Código General del Proceso: “*En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos*”, y en este caso revisado el link de la Secretaria de Hacienda de Bogotá¹, el avalúo catastral del inmueble es fijado en **\$113.529.000.00**, suma que, no supera el tope establecido en el numeral 1° del artículo 20 del Código General del Proceso de 150 SMLMV, que para el año 2021 correspondió a **\$136.278.900.00 M/cte.** (artículo 25 *Ibídem*).

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR por secretaría las presentes diligencias CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA, a fin de que sean sometidas a reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá. OFÍCIESE.

TERCERO: DEJAR por secretaría las constancias de ley.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro. _____

Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria